

EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR



Primera edición: diciembre, 2014
ISBN: 978-607-729-085-8

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**
Periférico Sur 3469,
col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada e interiores:
Irene Vázquez del Mercado

Impreso en México

**EL DERECHO HUMANO
AL MEDIO AMBIENTE SANO PARA
EL DESARROLLO Y BIENESTAR**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO**

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR

¿Qué es ambiente?

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (artículo 3, fracción I).

¿Por qué es importante cuidar el ambiente?

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana, y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su en-



torno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.

En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. No obstante lo anterior, el bios en sí tiene valor, independientemente de su importancia para la subsistencia del ser humano.

Ejemplo muy claro de las consecuencias que tienen los cambios radicales en el entorno para la vida es el llamado cambio climático, definido en el artículo 3, fracción III, de la Ley General de Cambio Climático como la “variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables”.

Asimismo, es importante reconocer que debe realizarse un uso sustentable de los recursos na-



turales, puesto que, aunque muchos de ellos pueden ser renovables, algunos son finitos o tardan mucho tiempo en volverse a generar, además de que podemos afectar su curso natural y poner en riesgo su existencia o su calidad, por lo que todos debemos participar en su cuidado.

La biodiversidad tiene una importancia no solamente cultural, económica y científica, sino ecológica, puesto que cumple una función importante en la regulación y estabilización de los flujos dentro de la biosfera, manteniendo el equilibrio necesario para asegurar la continuidad de la vida misma.

¿Qué dice nuestra Constitución sobre el medio ambiente?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado ga-



rantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal. No obstante lo anterior, existe un instrumento jurídico marco, que es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia.

Existen otros instrumentos jurídicos relevantes en materia ambiental en nuestro país, como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, entre otras, y sus respectivos reglamentos.

Asimismo, existe una gran variedad de Normas Oficiales Mexicanas que son definidas en la Ley Federal de Metrología y Normalización como “la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación” (artículo 3, fracción XI).

México es parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del ambiente, con base en el artículo 1o. de la Constitución, el cual fue reformado el 10 de junio de 2011 para establecer de manera expresa que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de



promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

¿Cuáles son algunas instituciones y autoridades federales que están encargadas de la protección del ambiente en México?

Las principales autoridades de carácter federal que se encargan de proteger y cuidar el ambiente en México, en el ámbito de sus competencias, son:

- 1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)** es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable. (Para más información, véase www.semarnat.gob.mx)

2. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) es un órgano administrativo desconcentrado de la Semarnat con autonomía técnica y operativa. Tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normativa ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental. Entre sus atribuciones se encuentran vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, y salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental, procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionando a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales. (Para más información, véase www.profepa.gob.mx)

3. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) es un órgano desconcentrado de la Semarnat que tiene como finalidad conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS) en Regiones Prioritarias para la Conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica. La LGEE-PA define a las áreas naturales protegidas como



aquellas zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley (artículo 3, fracción II). (Para más información, véase www.conanp.gob.mx)

Existen dos instituciones que tienen la finalidad de coadyuvar en el cuidado del medio ambiente a través de la investigación y la evaluación de las políticas existentes en la materia, así como con la promoción y la generación de información relevante: el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio).

El INECC es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Semarnat, encargado, entre otras cosas, de formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente. (Para más información, véase www.inecc.gob.mx)



Por su parte, la Conabio es una comisión intersecretarial cuya misión es promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad. La Conabio fue concebida como una organización de investigación aplicada, promotora de investigación básica, que compila y genera información sobre biodiversidad, desarrolla capacidades humanas en el área de informática de la biodiversidad y es fuente pública de información y conocimiento accesible para toda la sociedad. (Para más información, véase www.conabio.gob.mx)

¿Qué es la CNDH?

Mediante una reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B al artículo 102, creando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose de esta forma el surgimiento del llamado Sistema



Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

Finalmente, el 13 de septiembre de 1999 se publicó una nueva reforma, a través de la cual dicho organismo nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de **los** Derechos Humanos. Esta reforma constituye un gran avance en la función del *Ombudsman*¹ en México, ya que le permite cumplir con su función de proteger y defender los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional.

El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actualmente establece que:

¹ Término sueco que significa “Defensor del pueblo”, es empleado para denominar a la persona o institución encargada de garantizar los derechos humanos frente a los abusos que puedan cometer los poderes públicos. Uno de los primeros antecedentes puede encontrarse en los instrumentos de gobierno suecos, que establecieron dicha figura en 1809.



El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos [...]

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por su parte, los artículos 2o. y 3o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecen lo siguiente:

Artículo 2o. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia,



promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Artículo 3o. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (*sic*) tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Actualmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con seis Visitadurías Generales y 16 Oficinas Foráneas en diferentes estados de la República, aunado a que en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal existen organismos especializados en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, que conocen de las probables violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del orden estatal o municipal, y que llevan a cabo las funciones de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el ám-



bito de sus competencias, trabajando en conjunto como parte del Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos.

¿Qué hace la CNDH para proteger el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar?

A efectos de poder llevar a cabo su labor de mejor manera, y de conformidad con la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, la CNDH puso en funcionamiento la Sexta Visitaduría General, encargada de la defensa de los derechos humanos laborales, económicos, sociales, culturales y ambientales a nivel nacional.

En ese sentido, actualmente la CNDH cuenta con dicha Visitaduría General, especializada en conocer, entre otras, de las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, en relación con las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones y atribuciones



jurídicamente establecidas para la protección y cuidado del medio ambiente.

Asimismo, la Sexta Visitaduría lleva a cabo acciones de promoción y difusión que permiten dar a conocer la necesidad de velar por la protección de los derechos humanos en materia ambiental y de agua.

¿Cómo puedo contribuir al cuidado del ambiente?

Los principales problemas que enfrentamos para proteger el medio ambiente es la industrialización y los sistemas masivos de producción; el crecimiento exponencial de la población y por ende los asentamientos humanos sin planificación adecuada; la explotación desmedida de los recursos naturales; la alteración de los ecosistemas; la contaminación de los cuerpos de agua, de los suelos y del aire; el manejo adecuado de residuos, y las afectaciones a la biodiversidad, entre otros.

Es importante que todos ayudemos a cuidar el ambiente, puesto que es una responsabilidad compartida, y porque de esta manera participamos activamente en la garantía de nuestro derecho. En ese sentido, además de acudir a las instituciones competentes, podemos llevar a cabo acciones que, por pequeñas que parezcan, pueden tener un gran impacto, y generar una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad que realmente aporte al cambio, como son:

- Apagar las luces y los electrodomésticos que no están en uso, y desconectar aparatos que no requieran prenderse.
- Reciclar nuestros residuos y reutilizar aquellos que nos sea posible.
- Separar los residuos.
- Utilizar aparatos eléctricos eficientes o ahorradores de energía.
- Optar por vehículos híbridos o que utilicen combustibles alternativos, o buscar alternativas de transporte.
- Tratar de usar y comprar menos productos hechos con plástico o unicel.



- Cuidar a los demás seres vivos, como plantas y animales.
- No tirar basura o cualquier residuo fuera de los contenedores destinados para ello.
- Evitar descargar residuos contaminantes en cuerpos de agua.

Es responsabilidad de todos proteger el medio ambiente y cuidar los recursos naturales. Si bien todos tenemos el derecho a un medio ambiente sano y al agua potable y saneamiento, debemos participar a través de las instituciones y de nuestra conducta diaria para asegurar las condiciones que permitan garantizar estos derechos.

**ACÉRCATE A LA CNDH,
CONOCE TUS DERECHOS
Y PARTICIPA EN LA PROTECCIÓN
Y CUIDADO DEL AMBIENTE
CON UNA ACTITUD CONGRUENTE,
ACTIVA Y QUE FOMENTE LA
CULTURA DEMOCRÁTICA**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dirección General de Quejas y Orientación

Av. Periférico Sur núm. 3469, 1er. piso,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

Departamento de Información Telefónica:
(01 55) 56 81 81 25, exts. **1127** y **1129**

Coordinación de Guardias
(atención las 24 horas):
(01 55) 56 81 51 12, y **56 81 81 25**,
exts. **1123** y **1242**
Fax: **(01 55) 56 81 84 90**

Larga distancia gratuita:
01 800 715 2000

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en diciembre de 2014 en los talleres de Impresos Publicitarios y Comerciales, S. A. de C. V. Calle Delfín, manzana 130, lote 14, colonia del Mar, Delegación Tláhuac, C. P. 13270, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 200,000 ejemplares.

Área de emisión: Sexta Visitaduría General

Fecha de elaboración: octubre de 2014

Número de identificación: SALU/CART/029

Contenidos: Mariana Tejado Gallegos y Alexandra Olmos Pérez



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

ISBN: 978-607-729-085-8



9 786077 429085 >